

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 13
SERIE 2004-2005
(P. de R. Núm. 23, Serie 2004-2005)**

APROBADA:

7 DE SEPTIEMBRE DE 2004

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE PARA QUE ADQUIERA HORMIGON Y EL SERVICIO DE BOMBEO DEL MISMO EN MERCADO ABIERTO, POR HABERSE DECLARADO DESIERTA LA SUBASTA CELEBRADA PARA TAL PROPOSITO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El 8 de mayo de 2003, el 13 de agosto de 2003, y el 15 de junio de 2004, la Junta de Subastas del Municipio de San Juan celebró las subastas que corresponden a los Números 2004/010, 2004/039 y 2005/019, respectivamente, para la "Adquisición de Hormigón y Servicio de Bomba para el Municipio de San Juan";

POR CUANTO: A dicha subasta, fueron invitados los licitadores, Ready Mix, Concretos del Norte, Master Concrete, Hormigonera del Toa, Empresas Ortiz Brunet, Empresas Terraza, Empresas Toledo, Innova, Hormigonera Mayagüezana y Terrasa Concrete Industries, todos licitadores elegibles del Registro de Licitadores del Municipio;

POR CUANTO: Por no haber comparecido ninguno de los licitadores invitados a participar, en las subastas celebradas, la Junta de Subastas del Municipio emitió una Resolución declarando las mismas desiertas;

POR CUANTO: En dicha Resolución, la Junta de Subastas, en el ejercicio de su peritaje o "expertise", recomendó que los bienes y servicios objeto de las subastas se adquirieran en mercado abierto, previa autorización de la Legislatura Municipal de San Juan;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan, tiene la necesidad de adquirir hormigón y el servicio de bombeo del mismo, de manera que los servicios esenciales que le provee a la ciudadanía y el mantenimiento de las facilidades del Municipio, no se vean afectados;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Ante la falta de interés de todos los licitadores elegibles del Registro de Licitadores del Municipio en proveer los bienes y servicios necesarios, se hace necesario adquirir los mismos en el mercado abierto;

POR CUANTO: El Artículo 10.006 (d) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que la Junta de Subastas podrá declarar desierta una subasta y convocar a otra o recomendar a la Legislatura Municipal que autorice atender el asunto administrativamente, cuando esto último resulte más económico y ventajoso a los intereses del municipio.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, para que adquiriera en el mercado abierto y previo cumplimiento con los procedimientos y mecanismos legales existentes, el hormigón que sea necesario para cumplir con las obligaciones del Municipio y el servicio de bombeo que se necesita para regar el mismo para el Año Fiscal 2004-2005.

Sección 2da.: La autorización dispuesta en la sección primera, estará condicionada a que la transacción se realice de conformidad con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas, resoluciones, procedimientos y cualquier otra fuente de derecho aplicable.

Sección 3ra.: Toda Resolución u Orden en conflicto con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Si alguna parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada inválida o nula por un tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 23, Serie 2004-2005, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 2 de septiembre de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Manuel E. Mena Berdecía y Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con los votos en contra de la señora Claribel Martínez Marmolejos y el señor Luis Vega Ramos; no habiendo participado en la votación la señora Nilda Jiménez Colls y el señor Rafael R. Luzardo Mejías.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 3 de septiembre de 2004.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:
_____ de _____ de 2004

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde